



VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

OBJETIVO	Establecer los lineamientos que se deben cumplir en el relacionamiento con los diferentes grupos de interés con el objetivo de afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas y prevenir hechos relacionados con corrupción y soborno que puedan afectar la reputación de Mercantil Colpatría.
ALCANCE	<p>El presente documento involucra a Mercantil Colpatría, sus vehículos de uso exclusivo, incluyendo en estas últimas a las sociedades gestoras de los fondos de capital privado (donde Colpatría es inversionista Controlante) y otras subordinadas operativas y del exterior.</p> <p>Los lineamientos establecidos en la presente política son vinculantes para los administradores, colaboradores, proveedores y en general aquellas personas que actúen en nombre y representación de Mercantil Colpatría.</p>

Tabla de contenido

1.	NORMATIVIDAD APLICABLE	2
2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	2
4.	LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL .	4
5.	LINEAMIENTOS SOBRE DEBIDA DILIGENCIA	5
6.	LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES	6
7.	LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS	7
8.	LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS	8
9.	LINEAMIENTOS SOBRE CLAUSULAS MÍNIMAS	8
10.	LINEAMIENTOS SOBRE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	8
11.	LINEAMIENTOS SOBRE CAPACITACIÓN	9
12.	REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA	9

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 1 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- i) Ley 1778 de 2016 (soborno transnacional).
- ii) Estatuto Anticorrupción colombiano (ley 1474 de 2011)
- iii) Ley 1475 de 2011, ley de partidos políticos
- iv) Ley 1864 de 2017, ley de delitos electorales
- v) Código Penal colombiano.
- vi) Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- vii) Código de Buen Gobierno de Mercantil Colpatría.
- viii) Estatutos Sociales de Mercantil Colpatría
- ix) Política de Riesgos
- x) Cualquier otra norma concordante o relacionada con la prevención de la corrupción contenida en la ley colombiana.

2. INTRODUCCIÓN

La Política Anticorrupción se desarrolla en el marco de la normatividad aplicable a Mercantil Colpatría, la “Organización”, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales. El presente documento responde al compromiso de la Organización de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como soborno o corrupción, cumplir con la normatividad aplicable y con los lineamientos de los documentos de gobierno internos.

Este documento no pretende ser comprensivo, por lo cual Mercantil Colpatría espera que los grupos de interés sujetos a esta política apliquen su buen juicio y criterio para cumplir con los lineamientos aquí establecidos. El desconocimiento de esta política no exime del cumplimiento.

3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL


Con el objetivo de afianzar la cultura basada en las conductas éticas e implementar los valores corporativos, Mercantil Colpatría ha adoptado un enfoque basado en riesgos como mecanismo de gestión de los lineamientos establecidos en el presente documento. El enfoque basado en riesgos se compone de los siguientes elementos:

- i) Roles y Responsabilidades (líneas de defensa)
- ii) Etapas de Gestión de Riesgos

3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES (LINEAS DE DEFENSA)

- i) Sujetos de la Política (Primera Línea de Defensa): Son los responsables por la adecuada gestión de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno. Adicionalmente, son los encargados de relacionarse con los grupos de interés en función de la naturaleza de su

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 2 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

cargo y deben cumplir con los lineamientos establecidos en esta política, así como reportar cualquier irregularidad al Oficial de Cumplimiento o a través del Buzón Ético.

ii) Oficial de Cumplimiento (Segunda Línea de Defensa): El rol de Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar por la estructuración e implementación de los lineamientos establecidos en la presente política:

- Presentar informes de gestión al Comité de Riesgos y Auditoría
- Desarrollar plan anual de capacitación.
- Evaluar informes presentados por órganos de control.
- Administrar el Buzón Ético.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos asociados a Soborno y Corrupción y delegar estas actividades en los Colaboradores que considere.
- Prestar acompañamiento y orientación permanente a los Sujetos de la Política, respecto de la aplicación, interpretación y ejecución de los lineamientos y mecanismos de control establecidos en la misma.

iii) Comité de Riesgos y Auditoría / Junta Directiva (Tercera Línea de Defensa): comprometidos con la prevención, detección, investigación, respuesta y en general, de la gestión de los riesgos asociados a las Soborno y Corrupción, y tendrán a su cargo las funciones establecidas en la CE- 100-000003, entre otras:


- Junta Directiva: Aprobar política anticorrupción / Programa Ética Empresarial
Designar Oficial de Cumplimiento
Ordenar los recursos necesarios para implementar y mantener el PTEE
- Comité de Riesgos y Auditoría: Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y realizar recomendaciones para la gestión de riesgos de Soborno y Corrupción.

iv) Órganos de Control: Mercantil Colpatría podrá contar con un proceso de auditoría independiente que garantice la debida aplicación de los sistemas antilavado o anticorrupción/programa ética empresarial.

3.2 ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS

El modelo de gestión de riesgos de soborno y corrupción será el descrito en la Política de Riesgos de Mercantil Colpatría.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 3 de 10


VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Mercantil Colpatría en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los destinatarios, en materia de administración del riesgo de soborno y corrupción.

- i) La Organización no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales.
- ii) La Organización está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- iii) La Organización hace manifiesta su posición de cero tolerancias frente al soborno y la corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- iv) La Organización promueve y establece dentro de su organización una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en los destinatarios de esta Política.
- v) Conforme a lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, la Organización cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.
- vi) La organización genera un entorno de transparencia y mantiene canales adecuados para favorecer la comunicación de asuntos relacionados con posibles situaciones de soborno y corrupción.
- vii) La organización evalúa los presuntos indicios de soborno y corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
- viii) La organización cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo denominado Buzón Ético para que colaboradores, clientes, proveedores o cualquier grupo de interés informen sobre conductas deshonestas.
- ix) La organización gestiona de forma oportuna todos los reportes de actos de soborno o corrupción, recibidos a través del Buzón Ético, independientemente de su cuantía o la contraparte involucrada, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún empleado sufrirá algún tipo de retaliación o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o informar acerca de un acto de soborno o corrupción.
- x) Es responsabilidad de la administración dar a conocer a todos los empleados bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de soborno y corrupción y aplicar los controles necesarios para prevenir que la organización y/o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.
- xi) La organización no mantendrá vínculos con contrapartes que tengan una sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con soborno y corrupción.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 4 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

- xii) La organización prohíbe el soborno a particulares y a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- xiii) La organización tiene un régimen de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que regula las consecuencias que genera la violación grave por parte del empleado de las obligaciones contractuales o reglamentarias como es el caso del *PTEE*.
- xiv) La organización reportará a las autoridades competentes los actos de soborno y corrupción identificados en las labores previas de verificación.
- xv) En Filiales e Inversiones que tengan el carácter de Sociedades Asociadas, se deberá:
 - Solicitar una certificación semestral al Oficial de Cumplimiento y/o Representante Legal respecto de la efectividad de la implementación de sus programas de Ética Empresarial y Lavado de Activos junto con las situaciones relevantes ocurridas durante este periodo.
 - Los representantes en Juntas Directivas de asociadas deberán dar aviso al Oficial de Cumplimiento de Mercantil Colpatría sobre eventos que considere relacionados con Soborno, Corrupción y/o Lavado de Activos.

5. LINEAMIENTOS SOBRE DEBIDA DILIGENCIA


La debida diligencia, previa y posterior a una inversión o relación contractual, permite:

- Conocer los antecedentes de la contraparte.
- Identificar los términos y condiciones que deben ser incorporados en los contratos que regulan la inversión o la relación contractual, como medida de mitigación de riesgo.
- Tomar decisiones de negocio informadas respecto de los riesgos inherentes de una inversión o relación contractual.

Para efectos de la Política Anticorrupción se entiende como Debida Diligencia: la consulta en listas restrictivas y fuentes de información pública de la contraparte con la cual se pretende formalizar una relación contractual. Para personas jurídicas se incluirá la búsqueda de: razón social, representantes legales, apoderados que se encuentren incluidos en el certificado de existencia y representación legal, miembros de junta directiva y socios o accionistas con participación igual o superior al 5%.

- i) El Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar las Debidas Diligencia para los proveedores, colaboradores y accionistas de manera previa a la formalización contractual y como mínimo una vez al año.
- ii) Requieren un proceso previo de Debida Diligencia Ampliada todas las inversiones realizadas por la Unidad de Capital Privado y Colpatría Capital. Será responsabilidad del respectivo gestor previo a la realización de esta. La Debida Diligencia Ampliada hace referencia al análisis realizado con el objeto de establecer, como mínimo, la existencia de: procesos

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 5 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

judiciales, sancionatorios, o administrativos, cuentas por pagar a favor de Entidades Estatales; inhabilidades para formalizar transacciones o contrataciones; procesos de reorganización societaria o de liquidación y búsqueda en listas restrictivas.


- iii) Si los resultados de la Debida Diligencia arrojan resultados negativos o alertas, dicha información debe ser enviada de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para que se tomen las decisiones que correspondan frente a los hallazgos.

6. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES

En el marco de Responsabilidad Social Empresarial que está basado en el fomento de las 5 hélices que dinamizan la circularidad en las relaciones Universidad- Empresa-Estado-Sociedad-Medio Ambiente y de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XI del Código de Buen Gobierno, Mercantil Colpatría podrá realizar donaciones con fines educativos, a movimientos políticos, cívicos o de ayuda humanitaria, lo mismo que inversiones sociales, celebrar contratos de patrocinio y participar en proyectos de protección ambiental y del patrimonio cultural de la Nación. Aplicarán los siguientes lineamientos frente a las donaciones:

- i) Está prohibido realizar aportes o donaciones a Entidades Estatales u organizaciones privadas, que tengan como propósito incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar, directa o indirectamente, una conducta asociada a LAFT, Soborno o Corrupción.
- ii) Solo se podrán realizar donaciones a entidades legalmente constituidas conforme a la Ley Aplicable.
- iii) Anualmente, la Administración propondrá para aprobación de Junta Directiva el presupuesto destinado a donaciones. La Junta Directiva podrá delegar a la Presidencia su respectiva asignación.
- iv) Con base en la delegación efectuada por la Junta Directiva a la Presidencia, esta última aprobará listado de beneficiarios y montos de cada donación.
- v) El proceso de gestión de pago de cada donación estará a cargo de la Secretaría General. Para tal fin, se informará por escrito a la Gerencia de Contabilidad y Tesorería el valor de cada donación y su beneficiario de manera previa al pago.
- vi) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1458 del Código Civil Colombiano, las donaciones que superen los 50 SMLMV se deberán realizar mediante documento público otorgado ante notario en el cual se insinúe la donación, a fin de que este la autorice. Para los supuestos en que la donación sea inferior a 50 SMLMV, se suscribirá por ambas partes un documento en el que conste dicho acto.
- vii) Las donaciones deben ser registradas en los registros de la Compañía indicando información relevante con respecto a sus beneficiarios y tipo de proyecto.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 6 de 10


VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

- i) El registro contable de las donaciones será realizado como gasto conforme al procedimiento de registro contable de donaciones aprobado por la VP Financiera.

7. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS

- i) De acuerdo con lo establecido en el capítulo XI del Código de Buen Gobierno, Mercantil Colpatria podrá realizar donaciones con fines cívicos a movimientos o partidos políticos.
- ii) Las donaciones se podrán realizar en dinero o en especie a candidatos o partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos que cumplan con la ley vigente en Colombia en general y en particular con la Ley 1475 de 2011 o Ley de Partidos Políticos, la Ley 1864 de 2017 o Ley de Delitos Electorales y la Circular Conjunta 6 de 2019 del Consejo Nacional Electoral y la UIAF.
- iii) Mercantil Colpatria únicamente podrá realizar donaciones directamente. No se permitirán las donaciones indirectas o por interpuesta persona.
- iv) Mercantil Colpatria sólo realizará donaciones a partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos que rindan públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.
- v) Se solicitará una certificación por parte del Contador y/o del Revisor Fiscal de la respectiva campaña política, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos del cumplimiento de la Circular Conjunta 6 de 2019 del Consejo Nacional Electoral y la UIAF. Adicionalmente se solicitará una certificación que la donación no superan los montos máximos permitidos por el CNE.
- vi) Mercantil Colpatria no apoyará candidatos o partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, cuyos directivos y miembros hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, contra el orden económico y social, contra la fe pública, contra los mecanismos de participación democrática, contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, contra el régimen constitucional y legal, los relacionados con corrupción y soborno, delitos de lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y delitos asociados al concepto genérico de fraude.
- vii) Mercantil Colpatria no ofrecerá contribuciones o donaciones a partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, cuyos candidatos estén inmersos en una causal o varias causales de inhabilidad e incompatibilidad del régimen constitucional y legal electoral vigente
- viii) Los numerales iii), iv), vi), v), vi), vii), y viii) de la sección 7 aplican para el proceso de donaciones a Campañas Políticas.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 7 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

8. LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

La regulación de los conflictos de interés deberá remitirse a los lineamientos que sobre este tema se encuentran contenidos en el Código de Buen Gobierno.

9. LINEAMIENTOS SOBRE CLAUSULAS MÍNIMAS

Los contratos y acuerdos a ser suscritos con una contraparte y/o inversión deberán incorporar cláusulas en las que se declare, garantice y se obligue por lo menos a lo siguiente:


- i) El conocimiento de la Ley Aplicable y de las políticas de Mercantil Colpatría sobre gestión y control de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno, en particular el Código de Buen Gobierno, Política SAGRILAFT y la presente Política.
- ii) Compromiso expreso de cumplir con la Ley Aplicable en la materia.
- iii) La implementación de medidas de debida diligencia, procedimientos y controles para la gestión y control de sus riesgos asociados a Corrupción, Soborno y LAFTADM, conforme la Ley Aplicable.
- iv) Que Mercantil Colpatría tiene la facultad de terminar anticipadamente la relación contractual, en el evento de incumplimiento de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.

10. LINEAMIENTOS SOBRE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El relacionamiento que se lleve a con Funcionarios Públicos por parte de los Sujetos de la Política deberá realizarse de conformidad con los siguientes lineamientos:

- v) Mercantil Colpatría no aceptará que el relacionamiento esté orientado participar, directa o indirectamente, actos relacionados con soborno o corrupción.
- vi) Bajo ninguna circunstancia, ningún Colaborador podrá ofrecer, solicitar o aceptar para sí o para terceros, gratificaciones o beneficios personales, favores, servicios, préstamos u honorarios, hospitalidades, comisiones o cualquier tipo de regalos de parte de funcionarios públicos nacionales o extranjeros con la intención de influir en el desempeño de sus funciones oficiales, con el fin de obtener o retener un negocio o una ventaja en la realización de negocios
- vii) No podrá vincularse laboralmente o por servicios a persona que tenga vigente el rol de funcionario público

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 8 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

- viii) En el relacionamiento con funcionario públicos se debe mantener un uso adecuado del lenguaje para evitar mensajes que pueda derivar en ofrecimientos y que pueda percibirse como errónea o contraria a la legalidad.
- ix) En caso de que algún Colaborador de Mercantil tenga una sospecha que se pueda percibir como una irregularidad en el relacionamiento con funcionarios públicos, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento.
- x) Toda formalización contractual entre Mercantil Colpatría y alguna Entidad Estatal debe tener un concepto legal favorable.
- xi) Los Administradores de Mercantil Colpatría procuraran asistir en compañía de otro Administrador a las reuniones que se lleven a cabo con Funcionarios Públicos

11. LINEAMIENTOS SOBRE CAPACITACIÓN


Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el PTEE, con el fin de generar en los grupos de Interés de Mercantil Colpatría una cultura organizacional orientada a la administración del Riesgo de Soborno y Corrupción. Por lo cual, todo colaborador que ingrese a Mercantil Colpatría deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al PTEE

12. REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

La implementación de los lineamientos expuestos en el presente documento depende del compromiso de los Sujetos de la Política para prevenir los riesgos asociados a Corrupción y Soborno. Por lo tanto, se espera que los Sujetos de la Política reporten de inmediato cualquiera de las siguientes actuaciones mediante al Buzón Ético o al Oficial de Cumplimiento:

- i) Si se cree o piensa que ha incumplido los lineamientos de la presente Política.
- ii) Si ha observado, tiene pruebas razonables o tiene sospechas de que algún administrador, colaborador, proveedores u otra persona que actúe en nombre y representación de Mercantil Colpatría ha incumplido de los lineamientos aquí establecidos.
- iii) El Buzón Ético es un medio confidencial y anónimo para comunicar violaciones, irregularidades, actividades sospechosas, inusuales, ilícitas o fraudulentas relacionados con el incumplimiento de esta Política.
- iv) Los reportes realizados a través de este medio serán tramitados por el Oficial de Cumplimiento manteniendo un trato digno y respetuoso para los Colaboradores involucrados, tanto para denunciante como denunciado.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 9 de 10

VERSIÓN: 1	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	
ÁREA RESPONSABLE: VP Legal y Gobierno		FECHA DE PUBLICACIÓN Abril 2021

- v) Se podrá solicitar el inicio de una investigación según lo determine el Sub-Comité de Riesgos y Auditoría (investigación forense, e-Discovery, etc).

Elaboró	Revisó	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y Gobierno	Subcomité de Riesgos y Auditoría	Junta Directiva	Abril de 2022	Pág. 10 de 10